

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y JÓVENES DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia a deportistas de élite y jóvenes deportistas de la provincia de Valencia para realizar su temporada deportiva desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

En concreto, la presente convocatoria tiene como objeto la financiación de las siguientes líneas de subvención, pudiéndose solicitar únicamente una de ellas:

A. DEPORTISTAS DE ÉLITE:

Son subvencionables los deportistas que acrediten gran relevancia deportiva atendiendo a sus resultados en competiciones oficiales, fundamentada en su repercusión social y alto nivel del deportista, cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente y que pueda encuadrarse en la siguiente clasificación:

- A) Participación y resultados en campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes.
 - A.1. Campeonato del Mundo
 - A.2. Campeonato de Europa
 - A.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina.
- B) Participación y resultados en otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en este nivel las de pilota valenciana calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:
 - B.1. Competición ámbito internacional
 - B.2. Competición ámbito nacional.
 - B.3. Competición autonómica y de Pilota Valenciana.

B. JÓVENES DEPORTISTAS:

Para los cuales se convocan 50 ayudas que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las jóvenes deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

La dotación comprenderá todo el historial deportivo del atleta hasta la presentación de la solicitud, estableciéndose la siguiente clasificación:

A. Deportes Olímpicos:

- A.1. Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, voley playa, béisbol y sófbol, rugby, waterpolo y hockey hierba): 5 ayudas.
- A.2. Deportes individuales (atletismo, natación, natación sincronizada, salto, bádminton, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, BMX, ciclismo en pista, esgrima, gimnasia, halterofilia, tenis, tenis de mesa, triatlón, remo, piragüismo, boxeo, equitación, pentatlón moderno, tiro con arco, tiro deportivo, vela, ajedrez y squash): 20 ayudas.
- A.3. Deportes de combate (judo, lucha, taekwondo y kárate.): 6 ayudas
- B. Deportes no olímpicos (automovilismo, motociclismo, hockey patines, salvamento y socorrismo, esquí acuático, fútbol americano): 14 ayudas.
- C. Deportes autóctonos (pilota valenciana): 5 ayudas.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación, conforme al siguiente reparto:

MODALIDAD	IMPORTE
Jóvenes deportistas	40.000 €
Deportistas de élite	60.000 €

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, los deportistas interesados deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia:

A. DEPORTISTAS DE ÉLITE:

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas de élite de la provincia de Valencia, mayores de edad, siendo imprescindible que hayan nacido o sean residentes en un municipio de la provincia de Valencia.

B. JÓVENES DEPORTISTAS:

Podrán solicitar estas ayudas los/las jóvenes deportistas de la provincia de Valencia que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber cumplido 18 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Ser residente en la provincia de Valencia.
- Pertener a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- Poseer, como mínimo, el título de campeón autonómico de la modalidad deportiva correspondiente.

Será indispensable para optar a la concesión de la ayuda haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, deberá acompañarse del contenido y documentación mínima exigida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

1. Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar durante la temporada deportiva 2016/2017.
2. Presupuesto detallado de gastos e ingresos por conceptos e importes.
3. Historial deportivo, visado y sellado por la Federación Deportiva Territorial correspondiente.
4. Fotocopia del DNI del solicitante. En caso de no aparecer como domicilio de residencia uno en la provincia de Valencia, certificado de empadronamiento en un municipio de la Provincia de Valencia del solicitante.
5. Declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año.
6. Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, modelo oficial de ficha de terceros conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, con los datos bancarios de la entidad solicitante (banco o caja, sucursal y número de cuenta). Si el solicitante de la ayuda es menor de edad el modelo de ficha de terceros deberá ir a nombre del padre, madre o tutor legal junto con la copia del DNI del mismo

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La dirección www.dival.es/deporte publicará los modelos a utilizar e información de interés sobre la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación de Valencia (calle Serranos número 2 de Valencia) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por la Diputada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos técnicos del Área.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

A. Deportistas de élite:

1. Participación y resultados en campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes.

- 1.1. Campeonato del Mundo: hasta 8 puntos.

- 1.2. Campeonato de Europa: hasta 7 puntos
- 1.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina: hasta 5 puntos.

2. Participación y resultados en otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en este nivel las de pilota valenciana calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:

- 2.1. Competición ámbito internacional: hasta 6 puntos
- 2.2. Competición ámbito nacional: hasta 4 puntos.
- 2.3. Competición autonómica y de Pilota Valenciana: hasta 4 puntos

B. Jóvenes deportistas:

1. Participación en:

- 1.A. Olimpiadas: 3 puntos
- 1.B. Competiciones internacionales: 2 puntos
- 1.C. Selección nacional: 2 puntos
- 1.D. Selección autonómica de deporte autóctono: 2 puntos
- 1.E. Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.

2. Campeón de:

- 2.A. España: 2 puntos
- 2.B. Autonómico:
 - 2.B.I. Deporte autóctono: 2 puntos.
 - 2.B.II. Deporte no autóctono: 1 punto.

3. Récords

- 3.A. Nacional, sólo para deportes individuales: 2 puntos.
- 3.B. Autonómico, sólo para deportes individuales: 1 punto.

4. Historial deportivo: hasta 1 punto.

- En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

5. Dificultad: hasta 1 punto.

- En este apartado se valorará el nivel de dificultad práctica del deporte, incluyendo en dicho concepto la complejidad técnica, el hecho de competir en diferentes modalidades deportivas y demás circunstancias análogas. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

La puntuación mínima para obtener ayuda se establece en 3 puntos. Por tanto, las puntuaciones otorgadas a quienes obtengan menor puntuación no se computarán a efectos del cálculo de las ayudas. Las ayudas se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Si en alguna de las clasificaciones de ayudas (A.1, A.2, A3, B, C) no se adjudican todas las previstas y por tanto existen vacantes, dichas ayudas se otorgarán a los solicitantes de ayudas incluidas en cualquier otra de las clasificaciones de esta convocatoria que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que hayan superado el mínimo de puntuación exigido en estas bases.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 3 puntos.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

La dotación de cada una de las ayudas concedida a jóvenes deportistas será de hasta 1.500,00 euros como máximo.

No obstante, se podrá prorratear la consignación presupuestaria prevista entre todos los que cumplieran los requisitos, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

Los beneficiarios no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

10- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/deporte.

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida, finalizará el día 15 de octubre de 2017, y la misma se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte.

conteniendo los documentos relacionados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La ayuda deberá ser destinada fundamentalmente a conseguir la mejora psico-física y técnica del deportista y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- 1.1 Los gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- 1.2 Los gastos de obtención de las licencias deportivas, cuotas de gimnasios y facturas de hoteles ocasionadas por desplazamiento a las competiciones deportivas.
- 1.3 Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Los justificantes de los gastos habidos deberán corresponder a más de uno de los conceptos especificados, correspondientes a la temporada deportiva (1 septiembre 2016/31 agosto 2017).

En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos, así como el material informático.

14.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

En ambas modalidades, los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página www.dival.es/deporte), en lugar bien visible.

En la modalidad de deportistas de élite, los beneficiarios se comprometen a insertar el logotipo de Valencia Sports (publicado en la página www.dival.es/deporte) en la parte delantera de las camisetas de la equipación oficial.

15.- ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN:

La Diputación Provincial de Valencia, a través de sus servicios técnicos de deporte, asesorará a las entidades beneficiarias en la selección y programación de las actividades a solicitar, al amparo de la presente convocatoria.

16. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2017, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.